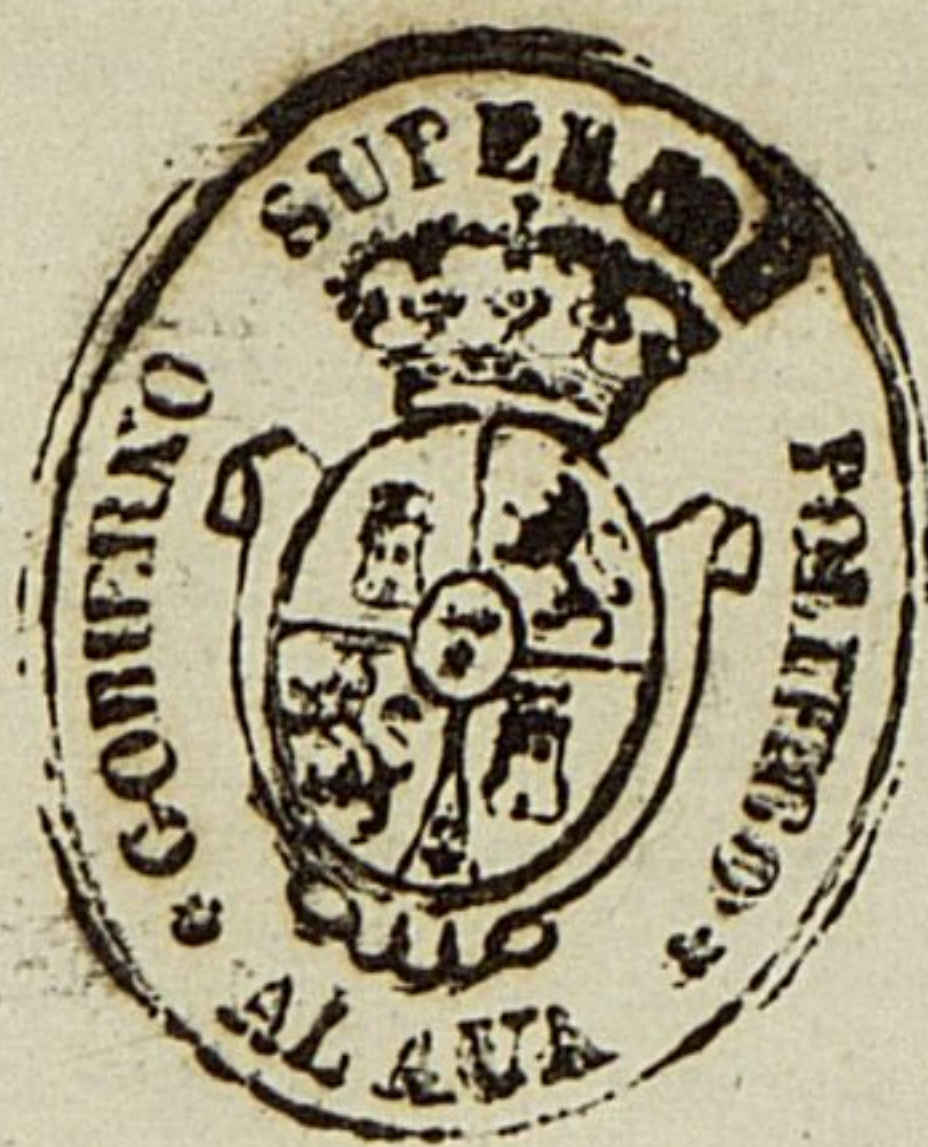




El Excmo. Gov. Ministro de la Gobernacion
del Reino en el del actual mes de Real
orden lo que sigue:

» La Real (q. D. g.) con presencia de
lo manifestado por V. S. en comunicacion de
20 de Junio ultimo, respecto de la necesidad
de arrendar en su totalidad la casa adua-
nal de en Capital, propia de D.^{no} Manuel
Velasco y Alvarez, para alojar en la misma
las dependencias de el Gobierno politico y ad-
ministracion de correos; y teniendo en con-
sideracion S. M. las ventajas que enumera
V. S. en cuanto al buen aspecto del edificio,
bajatura del alquiler y que las obras neces-
rias para distribuir las oficinas con arreglo
al plano levantado al efecto las costeas por
su cuenta el dueño de la propia casa, ha te-
nido a bien autorizar a V. S. para q. eleve
a escritura de arrendam.^{to} por 8 años la
citada casa aduana bajo el pliego de con-
diciones presentado por dicho dueño y al-
quiler de doce mil \$ anuales a satisfacer
en esta forma: seis mil por la Administra-
cion de correos; cuatro mil por el Gobierno
politico y dos mil por el Jefe en razon
de la habitacion particular que tiene

dentro del edificio; pero es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se haga no obstante la salvedad de que el Gobierno no podrá responder de las variaciones que se hagan en el sistema economico administrativo durante el periodo de los quince años respecto a la existencia de las dependencias que han de ocupar el mencionado edificio.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demas efectos oportunos.

Dize guarde a V. muchos años. Victoria
16 de Agosto de 1849.

José de P. P. P.

Don D. Manuel Velasco y Alvarez.